

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, mandan sin novedad en su importancia y salud.
(«Gaceta» 31 Octubre 1927.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 961

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes tramitados por los señores que en esta relación, todos los cuales han sido en concepto de obreros, beneficiarios del Real decreto de subvención a las familias numerosas de 21 de Mayo de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticiones las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 1.º de Enero de 1927), M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de subvención a las familias numerosas, regulan los preceptos citados,

concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. José González Campo, de Santa Marina (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Gamito Romero, de Fregeñal de la Sierra caseta número 28, línea férrea de Zafra a Huelva (Badajoz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Gil Torres de Cazalla de la Sierra (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Constantino Gonzalo Merino, de Cabezón de Altamira, Norte número 17, (Valladolid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio González Estrada, de Osuna, Concejo de la Roca (Soria).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Saturio González Civicos de Villaflores-La Ermita (Salamanca).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Agapito Gil Martín, de Talamanca de Jarama, Santa María, núm. 23 (Madrid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Daniel García Fraile, de Alba-

cete, San Francisco, número 3.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Guillermo González García, de Villarejo del Conde (Albacete).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Manuel Fernández Serrano de Candes (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Joaquín Fernández Millán, de Lagar de Chafarinas, partido rural primero (Málaga).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y habilitado del mismo.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Núm. 935

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de señalar y distinguir la documentación y correspondencia procedente de la Oficina

nacional española de marcas y patentes, o sea el Registro de la Propiedad Industrial y comercial, desde hace ya algún tiempo viene empleándose por este Centro, dependiente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y su Dirección general de Industria, Comercio y Seguros, un escudete o emblema conocido ya por las Administraciones extranjeras de esta materia, en la que es uso corriente el empleo de estos emblemas, juntamente con el escudo oficial de las respectivas naciones.

Compónese este emblema adoptado por la Oficina española, de una rueda dentada, representación de la industria, bajo la cual se cruzan una llave, símbolo de la seguridad; una antorcha, que simboliza el progreso, y un gallo en el centro, figura representativa de la vigilancia, principal garantía en este género de Oficinas; a estos elementos corona un caduceo alado, atributo del comercio, todo ello encerrado en un escudo heráldico coronado con la Real española, como indicación de su carácter oficial.

La oposición de este escudete en la documentación y correspondencia múltiple que obligatoriamente ha de mantener el Registro de la Propiedad Industrial, ha sido recibida con elogio general por la facilidad con que acusa rápidamente la procedencia, siguiendo en ello la costumbre muy extendida entre las Administraciones de Propiedad industrial.

Reconocida y demostrada por el uso la utilidad en la práctica del empleo de este emblema para correspondencia y documentación de la expresada Dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice al Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, Oficina nacional de patentes para el uso en sus documentos y membretes, con carácter oficial, del emblema cuya descripción antecede; y que por la mencionada Oficina se proceda a la formación del oportuno expediente y expedición del correspondiente certificado-título del emblema oficial adoptado como marca, a fin de que sea reconocido en la Oficina Internacional de Berna y en las demás Administraciones extranjeras, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Madrid, 19 de Septiembre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Industria, Comercio y Seguros.

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 1.037

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1925 (Gaceta del 10),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de una plaza de Oficial en la Prisión Celular de esta Corte, con sujeción a lo establecido en el artículo 2.º de la disposición mencionada, correspondiente al turno de méritos.

Las instancias solicitando concurrir dicha plaza, se dirigirán al ilustrísimo Sr. Director general de Prisiones, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos y servicios correspondientes, en el plazo que media desde la inserción de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid» hasta el día 16 de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas, pasado el cual no se tomará en consideración ninguna documentación parcial ni total.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba

CONVOCATORIA

Núm. 4.076

Debiendo celebrarse elecciones en esta Cámara para la renovación y

substitución de los miembros de la misma que reglamentariamente deben cesar en sus cargos, en observancia de lo dispuesto en el Reglamento definitivo de estos organismos aprobado por Real decreto-Ley de 6 de Mayo último y en la R. O. de 24 de Junio anterior, se convoca por el presente a los propietarios asociados a esta entidad para que concurran el próximo domingo, 13 del mes actual al domicilio social, García Lovera, 6, bajo, a emitir su voto en favor de quienes, reuniendo las condiciones exigidas, les parezcan más convenientes para ocupar dichos puestos.

Para la realización del acto se tendrán en cuenta las siguientes advertencias:

1.ª Las vacantes que han de proveerse en estas elecciones son: del grupo 1.º, categoría 2.ª, dos; del grupo 2.º, categoría 1.ª, dos; del grupo 2.º, categoría 2.ª, dos; del grupo 3.º, categoría 1.ª, tres; del grupo 3.º, categoría 2.ª, dos y del grupo 3.º, categoría 3.ª, dos.

De estas vacantes corresponden diez al turno de renovación y tres al de substitución, siendo estas: del 2.º, 2.ª, una; del 3.º, 1.ª, una y del 3.º 2.ª, una.

2.ª Las elecciones se verificarán dicho día 13 en el domicilio social, donde se instalarán tres mesas recibiendo en una los votos del grupo 1.º, en otra los del grupo 2.º y en otra los del grupo 3.º.

Estas mesas funcionarán desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde, hora en que se cerrará la elección.

3.ª Cada elector podrá votar solamente a quienes pertenezcan a su mismo grupo y categoría.

4.ª Los electores habrán de exhibir, a petición del presidente de la mesa, el recibo de la cuota que debe satisfacer a la Cámara, correspondiente al último periodo de recaudación. La inobservancia de este requisito causará la pérdida del derecho a votar.

5.ª La votación y el escrutinio se regirán por los preceptos de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

6.ª Tienen derecho electoral todas las personas naturales o jurídicas que se hallen inscritas en las listas electorales de la Cámara.

Las primeras podrán ejercitarlo personalmente y las segundas por medio de sus representantes legales. También pueden ejercitarlo personalmen-

te las mujeres casadas que estuvieren capacitadas para administrar sus bienes. En representación de los usufructuarios y nudos propietarios, así como de los condueños de finca perteneciente a varios, la persona que designen de común acuerdo, debiendo ponerlo en conocimiento de la Cámara.

7.ª Para ser elegido miembro de las Cámaras Oficiales de la Propiedad urbana es preciso reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, sin distinción de sexo, mayor de veinte y cinco años.

2.ª Saber leer y escribir.

3.ª Ser propietario de finca urbana inscrita a su nombre en el Registro de la propiedad con cinco años al menos de anticipación.

4.ª Ser elector del grupo y categoría correspondiente en cuya representación haya de ser elegido.

5.ª Hallarse al corriente del pago de las cuotas obligatorias que tenga fijada la Cámara.

8.º Cinco días antes de la elección se reunirá la Junta de Gobierno de la Cámara para la proclamación de los candidatos.

9.ª Las propuestas de candidatos para cada grupo y categoría habrán de presentarse firmadas al menos por el cinco por ciento de los electores comprendidos en las listas correspondientes, pero si el número de ellos fuese mayor de cuatrocientos, bastará que las firmen veinte.

10. Sea cualquiera el número de candidatos, las elecciones se celebrarán forzosamente y será proclamado miembro de la Cámara el que obtenga más votos, aunque no fuese proclamado candidato.

En caso de que no concurrieran electores, la Cámara designará entre los candidatos propuestos quienes han de ocupar las vacantes y, si no los hubiere, se dará cuenta al Ministerio para que este haga la designación.

11. Los que con arreglo a las disposiciones anteriores resultaran elegidos deberán justificar antes del 30 de Noviembre reunir las condiciones expresadas y tomarán posesión de sus cargos en la sesión del 2 de Enero de 1928.

Córdoba 2 de Noviembre de 1927.
—El Presidente, Manuel Varo Repiso.
—El Secretario, Antonio González Soriano.—Visto Bueno.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ayuntamiento

SANTAELLA

Núm. 3.972

EDICTO

Confeccionada la matrícula trial de este término municipal el próximo ejercicio de 1928, desde hoy expuesta al público Secretaría de este Ayuntamiento término de diez días, a fin de rante dicho plazo, puedan los sados examinarla y producir tivo de la misma, cuantas red nes tengan por conveniente; teligencia de que no podrán didas las que se formulen expresado término.

Santaella a 25 de Octubre
—El Alcalde, Francisco Alij

BELALCAZAR

Núm. 3.989

EDICTO

Confeccionada la matrícula trial de este término municipal el próximo ejercicio de 1928, desde hoy expuesta al público Secretaría de este Ayuntamiento término de quince días, a fin durante dicho plazo, puedan resados exminarla y producción motivo de la misma, cuantas ciones tengan por conveniente; inteligencia de que no podones que atendidas las que se formula del expresado término.

Belalcázar a 25 de Octubre
—El Alcalde, Gabriel Blanco

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.990

Don Manuel Blasco Perea Presidente del Ayuntamiento esta ciudad.

Hago saber: Que confección matrícula de subsidio in esta villa para el próximo 1928, queda expuesta al público esta Secretaría municipal en el término de diez días examinada por los interesados cir las reclamaciones que oportunas.

Hinojosa del Duque 26 de 1927.—Manuel Blasco.

PUENTE GENIL

Núm. 3.994

Edicto

Don Juan Delgado Bruzón, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada día 10 del actual, se ha procedido a la designación de los vocales de las comisiones de evaluación ra el repartimiento general sol

es, habiendo sido nombrados los siguientes:

COMISION DE LA PARTE REAL

Francisco Reina Framis.
Manuel Reina Nogués.
Agustín Espuny. Alixandre.
Excmo. Sr. Duque de Tarifa.
D. Eduardo Moyano Cordón.

PARTE PERSONAL

Parroquia de la Purificación
D. Juan Lucena Rivas.
D. Eligio Gómez Porras.
D. Antonio Campos Sánchez.
D. Francisco Morales Delgado.
Parroquia de Santiago
D. Manuel Rojas Gil.
D. José Montero Melgar.
D. Manuel Gómez Perales.
D. Antonio Aguilar Berral.
Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días podrá reclamarse contra dichos nombramientos ante el Ayuntamiento pleno.
Puente Genil 27 de Octubre de 1927.
En Delgado.

GRANJUELA

Núm. 3.995

EDICTO

—:—
Encontrándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa que ha de regir durante el próximo año 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días para que sea examinada por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.
Granjuela 28 de Octubre de 1927.—
Alcalde, Francisco Alvarez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.999

Don Juan José Berni Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
Hago saber: Que terminado el plazo de la contribución industrial para el año 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, donde podrán acudir a examinarlo cuantos contribuyentes lo estimen pertinentes y aducir las reclamaciones que en su caso procedan.
San Sebastián de los Ballesteros 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan José Berni.

VILLA FRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.010

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial, comercio y profesiones de este término para el próximo año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días hábiles, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho

plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar contra la misma las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Villafranca de Córdoba a 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

EL CARPIO

Núm. 4.011

EDICTO

—:—
Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1928, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1926; y base 31 de la ordenación, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

El Carpio a 27 de Octubre de 1927.
Emilio Segura.

ENCINAS REALES

Núm. 3.844

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, durante el mes de Septiembre de 1927.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don José María González Ramírez.

Se aprueba el acta de la anterior, y se dió lectura a la correspondencia y periódicos oficiales de la semana.

Se acordó quedar enterados de una comunicación de la Comisaría Regia de la seda, en relación con la plantación de moreras en la localidad.

Se acordó quedar enterados de una Real orden de Instrucción pública de 12 de Agosto último en la que se concede la Escuela de niñas que se tenía solicitada para la villa y se faculta al Alcalde para la adquisición del material y arriendo del local para la misma.

Se aprobaron varias cuentas y pagos previo examen de sus justificantes.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el mismo señor Alcalde.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dióse lectura a la correspondencia y periódicos oficiales.

Se aprueban varias cuentas de obras debidamente justificadas, y que se abonen al Colegio de Secretarios municipales de la provincia, las 75 pesetas que se le tienen concedidas por acuerdo anterior.

Se acuerda que con cargo a su consignación respectiva se preceda a la compra y confección del traje de invierno del Alguacil Ordenanza para la próxima feria.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el mismo señor Alcalde.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió lectura a la correspondencia y periódicos oficiales de la semana.

Se acuerda quedar enterados del contrato celebrado por el señor Alcalde de la casa habitación y local Escuela de la mixta de Vadofresno, con José Moyano Repullo, en la suma de 350 pesetas anuales y por tiempo de dos años.

Se acuerda se proceda cuanto antes al blanqueo de los locales escuela y matadero público como medida sanitaria.

Así mismo se acuerda el blanqueo y pintura de la casa Ayuntamiento.

Se aprueban varias cuentas y pagos debidamente justificadas.

Que cuando termine la reparación de la Cala Cruz se proceda al arreglo de la Ronda del Pilar que enlaza con la carretera de Cuesta del Espino a Málaga.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde citado.

Se lee y aprueba el acta anterior y correspondencia oficial de la semana.

Se acuerda la limpieza de calles y arroyos para la Feria de San Miguel.

Se acuerda requerir a los dueños de las casas de la calle Cruz, para que provean los canalones de las casas de bajantes a fin de evitar que las canales destrocen la carretera que se ha hecho, y caso de negarse se proceda a imponerles las sanciones oportunas.

Se aprueban varias cuentas y pagos debidamente justificadas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto se forma por el Secretario que suscribe el presente extracto para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Sr. Alcalde lo visa.

Encinas Reales a 18 de Octubre de 1927.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Juan González.—El Secretario, Manuel Cubillo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.997

Don Vicente Romero y García de Leanz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día veinte y ocho del mes de Septiembre próximo pasado, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas públicas relativas al arriendo del arbitrio establecido sobre las carnes frescas y saladas y la de los derechos sobre los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero durante el próximo año de 1928, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente

te al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 25 de Octubre de 1927.—Vicente Romero.

ESPIEL

Núm. 3.998

Don Guillermo Blanco Andérica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general sobre las utilidades en su periodo voluntario, se llevará a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles del próximo mes de Noviembre, durante las horas de nueve a trece y de catorce a diez y seis; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Diciembre con el recargo de primer apremio consistente en el 10 por 100 sobre el importe de sus cuotas; y que pasados estos diez días incurrirán en el segundo grado de apremio, o sea en el 20 por 100 de recargo, y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

POSADA'S

Núm. 3.966

EDICTO

—:—
La cobranza voluntaria del 4º trimestre del repartimiento general de utilidades y de los arbitrios de canales, rejas voleadas, postes y palomillas y ocupación de terrenos con kioscos en la vía pública, tendrán lugar en los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Noviembre y desde el 1º al 10 de Diciembre en la oficina recaudadora a cargo de don Manuel Jiménez Pulido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 25 de Octubre de 1927.
—Luis Soldevilla,

MONTMAYOR

Núm. 3.967

Don José Roldán Requena, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa y su término municipal que ha de regir durante los ejercicios naturales de 1928 y 1929, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a fin de que, en dicho plazo pueda ser libremente examinada por cuantas personas en ella se hallan comprendidas, y aduzcan contra la misma las reclamaciones que legalmente estimen oportunas.

Montemayor 25 de Octubre de 1927.
—José Roldán Requena.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.008

Don Francisco Ayllón Herruzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al adoquinado y acerado de calle Real cuyos gastos han de ser satisfechos con fondos del presupuesto municipal y con el importe de una contribución especial, por lo que los documentos exigidos por los apartados a) al g) del artículo 357 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el carácter de ordenanza de dicha contribución que les asigna el artículo 321, también del Estatuto, por término de quince días durante cuyo plazo y siete días después, podrán los interesados presentar ante el Ayuntamiento sus reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del mencionado Estatuto.

Villanueva de Córdoba a 28 de Octubre de 1927.—Francisco Ayllón.

VILLAHARTA

Núm. 4.009

Don José Moreno Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los edificios y solares de este término formado para regir en los años de 1928 y 1929 queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo podrán deducirse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villaharta 26 de Octubre de 1927.—José Moreno.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.977

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en el segundo cuatrimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto municipal.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba definitivamente el proyecto de Carta municipal en el orden económico, sin que contra él se haya presentado reclamación durante el tiempo que ha estado expuesto al público y que por la Alcaldía se eleve referida carta al Gobierno de S. M. por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Fermín Caballero Pedraza.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se examinaron los acuerdos tomados por la Comisión permanente en el primer cuatrimestre del año actual y fueron aprobados.

Se aprueban los pagos e ingresos efectuados en igual periodo de tiempo.

Se confirma en el cargo de sepulturero a Fidel Calero Calero, por corresponder, en turno, el nombramiento a este Ayuntamiento.

Villaviciosa de Córdoba 20 de Octubre de 1927.—Valeriano Ayala.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy, acordando se remita al excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villaviciosa de Córdoba 25 de Octubre de 1927.—V.º B.º: El Alcalde, Fermín Caballero.—El Secretario, Valeriano Ayala.

PEDRO ABAD

Núm. 4.012

EDICTO

—:—

Don Juan Zafra Moreno, accidentalmente Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Pedro Abad a 26 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Zafra.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.013

EDICTO

—:—

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de dos meses consecutivos a contar del día treinta y uno del actual, queda abierta la recaudación en periodo voluntario de cédulas personales en la oficina de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles desde las quince a las diez y ocho.

Se advierte al vencindario la obligación que tiene de proveerse de este documento en periodo voluntario a fin de evitarse los recargos reglamentarios.

Villanueva del Duque a 28 de Octubre de 1927.—Vicente Laguna.

MONTILLA

Núm. 4.016

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde Presidente de Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que recibida en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir durante el ejercicio de 1928-29, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas dentro de expresado plazo.

Montilla 28 de Octubre de 1927.—José Ortiz Sánchez.

MONTORO

Núm. 4.017

Don José León García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde mañana a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual contado desde el día siguiente en que termine la exposición de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, artículo 301 del Estatuto municipal y Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 28 de Octubre de 1927.—José León.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.056

Don Antonio Sevilla y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo castellano, 15 meses, poco menos de la marca, algo escurrido de caderas, robado la noche del 23 al 24 Agosto último al vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Fernández Cabrera, del sitio El Lancharejo, término de dicha villa, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y

siete.—El Juez de instrucción, Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos Loynaz.

—:—

Núm. 4.036

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo, tres años, 1'48 alzada, capa casta, raza española, casi rojo, boquilla bragado y lunares blancos en la dera derecha, con la marca O de la Agrícola Española, robado la noche del veinte y tres al veinticuatro de Septiembre último de tío Zahurdillas, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la ma Tomás Castro Cantador, y habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos pertinentes en derecho, se emplaza por los Jueces de instrucción respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.073

CABRERA MOHEDANO, hijo de Bartolomé y María, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, hoy en paradero ignoto, comparecerá en término de días ante el juzgado de instrucción de esta villa para hacerle una notificación en el sumario que se le sigue sobre estafa con el número 76 del año actual.

Baeza 27 de Octubre de 1927.

Imprenta de la Casa de Secretarías